Resolución GDC N° 472/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS DEL CONTRATO N° 170/2021 ILUMINACION DE PLAZAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL, FIRMADO CON LA EMPRESA FIRMA C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A., CON RUC N° 80097945-1.

Caacupé, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

El pedido de la empresa Contratista.

Los dictámenes del Fiscal de Obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la firma C.O.G. Emprendimientos S.A.., ha sido la empresa adjudicada para la ejecución de la obra "Iluminación de plazas en el Departamento de Cordillera – Plurianual", para lo cual se ha firmado el contrato N° 170/2021, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan.

Que, la empresa Contratista ha realizado su solicitud dentro del plazo estipulado, en tiempo y forma.

Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior el secretario de Obras y el Auditor Interno han emitido sus respectivos dictámenes a favor del pedido de plazo solicitado.

Que, las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 62 estipula los convenios modificatorios en Obras Públicas - Segundo párrafo: Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR, la adenda N° 1 de ampliación de plazos de ejecución de obra del contrato N° 170/2021 Iluminación de plazas en el Departamento de Cordillera – Plurianual, firmado con la empresa C.O.G. Emprendimientos S.A., con Ruc N° 80097945-1, por un plazo de 18 días.

Art. 2°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera